



Ayuntamiento de PARTALOO (Almería)

C.I.F. P-0407200E Pz. Constitución, nº 1 - C.P. 04810 Telf. 950.43.62.88 – Fax 950.43.60.56

D^a ROSA SALAZAR VILLEGAS SECRETARIA- INTERVENTORA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE PARTALOO.

CERTIFICO: Que el borrador del acta de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 03-12-2018, copiada literalmente ,dice ASÍ.

SEÑORE/AS ASISTENTES.

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Peñuela González

CONCEJALES

D^a Lamberthe Margarethe Van der Aart

D^a Sandra Wendy Hill

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA LOCAL GOBIERNO DEL DIA 03 DE DICIEMBRE 2018

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a Rosa Salazar Villegas

“ En la Villa de Partaloo, siendo las 11:00 horas del día TRES de Diciembre de 2018, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial en sesión Ordinaria la Junta de Gobierno del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Peñuela González y las señoras concejales anotados al margen.

Abierta la sesión por la Presidencia, una vez comprobado la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se trataron los siguientes asuntos.

I.- APROBACION SI PROCEDE BORRADORES JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 14/11/2018 ,

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los miembros adoptó el siguiente acuerdo

Aprobar sin reparos el Acta Núm. 001/2018 de fecha 14/11/2018.

II.-APROBACION SI PROCEDE OBRA MEJORA DEL ACCESO A PLAZA DE LA CONSTITUCION, PROMOTOR AYUNTAMIENTO DE PARTALOO.

Siendo necesario adecuar el espacio público a criterios de racionalidad, accesibilidad, seguridad, etc., por parte de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, se ha solicitado propuesta de actuación en la PLAZA CONSTITUCION, con la finalidad de mejorar el acceso, cumplir con los criterios de accesibilidad que marca la normativa vigente y garantizar mayor seguridad de peatones y usuarios de servicios en general.

Vista la propuesta del arquitecto Jorge Domingo Navarro Rubio, de MEJORA DEL ACCESO A PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, con un PRESUPUESTO GENERAL DE CONTRATA de importe 10.219,70€.

Código Seguro De Verificación:	GAIJr3J8ul59SUPnlzytxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia A Municipios	Firmado	19/12/2018 13:05:38
	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partaloo	Firmado	18/12/2018 19:17:10
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/GAIJr3J8ul59SUPnlzytxw==		



Por todo lo expuesto la Junta de Gobierno Local, ACUERDA :

PRIMERO.- APROBAR la actuación de MEJORA DEL ACCESO A PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, con un PRESUPUESTO GENERAL DE CONTRATA de importe 10.219,70€.

SEGUNDO.- Procedase a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38, 39 y 42 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 2 RD 1174/87 18 septiembre, y art. 206 ROF.

III.- FIESTAS LOCALES.

En concordancia con el Decreto 96/2018 de 22 de mayo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, publicado en el B.O.J.A., nº 101 de fecha 28/05/2018, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 y la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 (Boja nº 1 de 16 de octubre), por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las Fiestas Locales.

E igualmente en aplicación de lo dispuesto en el art. 37.2 Estatuto de los Trabajadores RDL 1/95 24 marzo.

Visto el Artículo 3 de la citada orden por el que se establece que para la determinación de las Fiestas Locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma deberá presentar ante la Consejería de Empleo mediante Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno al efecto o Junta de Gobierno Local, según la Orden de la Consejería de Trabajo de fecha 11 de octubre de 1993, BOJA nº 112 de 16 de octubre de 1993 en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del citado Decreto 56/2015 de marzo.

Por todo lo expuesto la Junta de Gobierno Local, ACUERDA :

PRIMERO.- Fijar los días de Fiesta Local para el año 2019, con carácter inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, para todo el Término Municipal de Partaloa :

13 de JUNIO , SAN ANTONIO DE PADUA,

29 de SEPTIEMBRE, SAN MIGUEL ARGANGEL,

SEGUNDO.- Dar cuenta de éste acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Economía de la Junta de Andalucía para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrada en vigor.

Procedase a la práctica de la Notificación a AGE y CCAA de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 LRRL.

IV.- APROBACION SI PROCEDE PROPUESTA ADQUISICION TERRENOS NUEVO RECINTO FERIAL, PARQUE INFANTIL Y APARCAMIENTOS.-

Siendo necesario acometer un ambicioso proyecto de dotación de infraestructuras necesarias para mejorar la accesibilidad y circulación vial del municipio, así como la construcción de un parque para niños y un recinto para celebraciones y eventos con mayor capacidad, seguridad y mejor ubicación que la actual Plaza de la Constitución.

Vista la posibilidad de adquirir los terrenos necesarios para acometer las obras de un NUEVO RECINTO FERIAL Y agruparlos al POLIDEPORTIVO MUNICIPAL FRANCISCO MOLINA VICIOSO.

Conociendo que los actuales propietarios, D. JOSÉ MOLINA GARCIA y D. FRANCISCO MOLINA GARCÍA, están dispuestos a vender el terreno necesario 5.869m² por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000€).

Solicitado INFORME DE VALORACION al Ingeniero Técnico Agrícola, D. JOSÉ ANTONIO PARDO PARRA, Colegiado 1.243 del COITAAL, de la porción de terreno a adquirir por el AYUNTAMIENTO DE PARTALOA, y evacuado dicho INFORME DE VALORACION, Expediente :E0280/18, a fecha 7 de Agosto de 2018, por importe valor de tasación de la finca a la cantidad de QUINCE MIL TREINTA EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.030,35€).

Código Seguro De Verificación:	GAIJr3J8ul59SUPnlzytxw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia A Municipios	Firmado	19/12/2018 13:05:38	
Observaciones	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partaloa	Firmado	18/12/2018 19:17:10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/GAIJr3J8ul59SUPnlzytxw==		Página	

Por todo lo expuesto la Junta de Gobierno Local, ACUERDA :

PRIMERO.- APROBAR la ADQUISICION DE PARCELA DE 5.869m2, porción de terreno que forma parte de la catastral 04072*008003020000TS, propiedad de D. JOSÉ MOLINA GARCIA Y D. FRANCISCO MOLINA GARCÍA para su agregación a la catastral 04072A008003750000TB, de titularidad municipal, para futura construcción de NUEVO RECINTO FERIAL, PARQUE INFANTIL Y APARCAMIENTOS. , hasta un máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000€).

SEGUNDO.- Procédase a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38, 39 y 42 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 2 RD 1174/87 18 septiembre, y art. 206 ROF.

V.- APROBACION SI PROCEDE, DECLARACION ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION EDIFICACIONES, INTERESADO , NICHOLAS ANTHONY FERNLEY, EMPLAZAMIENTO, PARCELA 225, POLÍGONO 2, t.m. de Partalao.

Visto el expediente que se tramita en las oficinas Municipales a instancias de agente de la edificación , TITULAR PRIVATIVO, FINCA CATASTRAL 04072A002002250001YE, Finca Registral 2415 de Partalao , Dº. NICHOLAS ANTHONY FERNLEY NIE X8211842Z DECLARACIÓN DE EDIFICACIONES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN, al estar incluida la presente en las Edificaciones relacionadas en el art. 3.1.B)b) Decreto 2/12 10 enero;

Con relación a la evacuación de la Presente Resolución, y se incorpora como Certificación Administrativa; CERTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN, de antigüedad, y aplicación de lo dispuesto en el art. 20.4 RDLg 2/08 20 junio, modificado por RD Ley 8/11 1 julio y aplicación del art. 53 RDUa según redacción dada en Decreto 2/12 10 enero Régimen de las Edificaciones y Asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la CCAA Andalucía, en reconocimiento de Edificaciones preexistentes así como afectos en virtud de la Prescripción de las Infracciones Urbanísticas, al objeto de garantizar lo dispuesto en el art. 9 a 12 Decreto 2/12 de 10 enero y regularización de edificaciones preexistentes, mediante la DECLARACIÓN DE EDIFICACIONES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN, al estar incluida la presente en las Edificaciones relacionadas en el art. 3.1.B)b) Decreto 2/12 10 enero;

EDIFICACIÓN EMPLAZADA en POLÍGONO 2, PARCELA 225, PARAJE CAÑADA HONDA , TM. PARTALOA. REFERENCIA CATASTRAL Nº 04072A002002250001YE , . Determinación de Titulares Catastrales según el art. 9 RDLg 1/04 5 marzo TR Ley de Catastro Inmobiliario así como Titular de Derecho Real de Propiedad de 03/04/2008.

Se aporta de conformidad con lo expuesto en el art. 9 y 10 Decreto 2/12 10 enero, INFORME TÉCNICO de fecha de 19 AGOSTO de 2014, emitido por JOSE LUIS RAMOS BERNABE Y JUAN JOSE LOZANO SAEZ , colegiados número 979 y 982 respectivamente, , en el que se acredita y aporta Certificado de ANTIGÜEDAD de VIVIENDA , SOLIDEZ Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL HABITABILIDAD E HIGIENE , debidamente visado a fecha de 20/08/2014 con una antigüedad superior a SEIS años. Aportación de Informe / Proyecto Técnico debidamente VISADO, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 13.1.d) y e) Decreto 60/10 16 marzo, con Alta Catastral e Informe certificación Técnica debidamente Visado.

INFORME TÉCNICO, de fecha de 01 de MARZO de 2013, en el que se acredita la existencia en SUELO NO URBANIZABLE, COMÚN (el cual no es de Especial Protección) de Edificación preexistente, consistente en VIVIENDA , debidamente incluidas en Catálogo Municipal de Viviendas y Construcciones en Suelo No Urbanizable, numeradas 2.93 . En el que se ACREDITA la PRESCRIPCIÓN de posible Infracción en materia urbanística, por ejecución de obras sin licencia en Suelo No Urbanizable, COMUN, RURAL (art. 12 y 13 TRLS).

INFORME TECNICO MUNICIPAL en sentido favorable de fecha 04 de AGOSTO de 2017, Ref. 17-4073-A002.

INFORME JURIDICO MUNICIPAL, de fecha 14 de NOVIEMBRE de 2018, acreditando la prescripción de posible infracción urbanística y la inexistencia de procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

Código Seguro De Verificación:	GAIJr3J8ul59SUPnlzytxw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia A Municipios	Firmado	19/12/2018 13:05:38	
Observaciones	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partalao	Firmado	18/12/2018 19:17:10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/GAIJr3J8ul59SUPnlzytxw==		Página	

Edificaciones PREEXISTENTES, ejecutadas y PRESCRITA la INFRACCIÓN URBANÍSTICA en SUELO NO URBANIZABLE COMÚN RURAL, según lo dispuesto en Situaciones Básicas de Suelo según el art. 12 RDLg 2/08 20 junio y art. 46 LOUA, ACREDITADO que NO está incluido en ámbito de SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

Informes de naturaleza Técnica que ACREDITAN que la referida EDIFICACIÓN TIPO VIVIENDA, según el art. 8º Decreto 2/12 10 enero, como ASIMILADA A FUERA DE ORDENACIÓN, está destinada al Uso que se ejecutó, y reúne las condiciones de Seguridad, Salubridad, Habitabilidad y Accesibilidad, e igualmente, puede ser objeto de Prestación de Servicios en Régimen de Autónoma y Sostenible, según el art. 10 Decreto 2/12 10 enero.

Edificación PREEXISTENTE, ejecutada y PRESCRITA la INFRACCIÓN URBANÍSTICA en SUELO NO URBANIZABLE COMUN / RURAL, según lo dispuesto en Situaciones Básicas de Suelo según el art. 12 y 13 RDLg 2/08 20 junio y art. 46 LOUA, ACREDITADO que NO está incluido en ámbito de SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

Se EXPIDE el presente en aplicación del art. 20 RDLg 2/08 20 junio, sobre la regularización y Declaraciones de Obra Nueva, según modificación introducida por RD Ley 8/11 1 julio que dispone *“Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva en construcción, los notarios exigirán, para su testimonio, la aportación del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que requiera la obra según la legislación de ordenación territorial y urbanística, así como certificación expedida por técnico competente y acreditativa del ajuste de la descripción de la obra al proyecto que haya sido objeto de dicho acto administrativo.*

Tratándose de escrituras de declaración de obra nueva terminada, exigirán, además de la certificación expedida por técnico competente acreditativa de la finalización de ésta conforme a la descripción del proyecto, los documentos que acrediten los siguientes extremos:

- 1. el cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la legislación reguladora de la edificación para la entrega de ésta a sus usuarios y*
- 2. el otorgamiento de las autorizaciones administrativas necesarias para garantizar que la edificación reúne las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística aplicable y los requisitos de eficiencia energética tal y como se demandan por la normativa vigente.*

2. Para practicar las correspondientes inscripciones de las escrituras de declaración de obra nueva, los registradores exigirán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

3. En aquellos casos en los que la descripción de la obra terminada no coincida con la que conste en el Registro, por haberse producido modificaciones en el proyecto, la constancia registral de la terminación de la obra se producirá mediante un asiento de inscripción, cuya extensión quedará sujeta a lo previsto en el apartado primero en relación con los requisitos para la inscripción de las obras nuevas terminadas”

Artículo 20 en apartado 4º introduce, principal modificación con relación a Edificaciones preexistentes sin Licencia, ejecutadas en Suelo No urbanizable, común, rural, y dispone *“No obstante lo dispuesto en el apartado anterior; en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes, la constancia registral de la terminación de la obra se registrará por el siguiente procedimiento.*

- Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general.*

Código Seguro De Verificación:	GAIJr3J8ul59SUPnlzytxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia A Municipios	Firmado	19/12/2018 13:05:38
	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partalao	Firmado	18/12/2018 19:17:10
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/GAIJr3J8ul59SUPnlzytxw==		



- *El asiento de inscripción dejará constancia de la situación de fuera de ordenación en la que queda todo o parte de la construcción, edificación e instalación, de conformidad con el ordenamiento urbanístico aplicable. A tales efectos, será preciso aportar el acto administrativo mediante el cual se declare la situación de fuera de ordenación, con la delimitación de su contenido.*
- *Los Registradores de la Propiedad darán cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números anteriores, y harán constar en la inscripción y en la nota de despacho la práctica de dicha notificación."*

Informar y RATIFICA el art. 53 Decreto 60/10 16 marzo, RDU, según la modificación incorporada según DF 1ª de Decreto 2/12 10 enero, con relación a Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación determina que *"Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el [artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre](#), quedarán en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.*

2. En idéntica situación podrán quedar, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento general respecto del desarrollo, ordenación y destino de las obras, instalaciones, construcciones o edificaciones afectadas por la declaración de asimilado a la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

4. El reconocimiento particularizado de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.

La resolución que ponga fin a este procedimiento deberá identificar suficientemente la instalación, construcción o edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad, y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georeferenciada; igualmente habrá de acreditar la fecha de terminación de la instalación, construcción o edificación, así como su aptitud para el uso al que se destina.

Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

5. Conforme a la legislación notarial y registral en la materia, la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan la misma.

6. Con la finalidad de reducir el impacto negativo de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones, la Administración actuante podrá, previo informe de los servicios técnicos administrativos competentes, ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y el ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno"

SE ACREDITA e INFORMA que dicha Edificación, existente, Tipo EDIFICIO DE VIVIENDA, sito en paraje CAÑADA HONDA , PARCELAS 225 POLÍGONO 2, según INFORME TÉCNICO incorporado al presente Expediente, dispone de más de SEIS Años de antigüedad, según se dispone en el art. 20 RDLg 2/08 20 junio, Edificación tipo VIVIENDA, con una antigüedad superior a SEIS AÑOS.

Código Seguro De Verificación:	GAIJr3J8u159SUPnlzytxw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia A Municipios	Firmado	19/12/2018 13:05:38	
	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partaloa	Firmado	18/12/2018 19:17:10	
Observaciones		Página	5/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/GAIJr3J8u159SUPnlzytxw==			

INFORMO Y CERTIFICO igualmente que de conformidad con el art. 52 RD 1093/97 4 julio que dispone “Podrán inscribirse por el Registrador de la Propiedad las **declaraciones de obra nueva** correspondientes a edificaciones terminadas en las que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que se pruebe por certificación del Catastro o del Ayuntamiento, por certificación técnica o por acta notarial, la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. <<>>
b) Que dicha fecha sea anterior al plazo previsto por la legislación aplicable para la prescripción de la infracción en que hubiera podido incurrir el edificante.c) Que no conste del Registro la práctica de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca que haya sido objeto de edificación”

Se ACREDITA y se procede a la Declaración de Prescripción de la Infracción Urbanística, y acreditada la existencia de la Edificación / VIVIENDA con una antigüedad superior a **SEIS Años**, todo esto de acuerdo con el art. 210 y 211 LOUA, así como art. 85 RDU y art. 45 a 55 RD 1093/97 4 julio, sobre Certificación de Obras Ejecutadas de Edificación Preexistente, de conformidad con el Título y Modo Registral y Referencia Catastral. Acreditándose igualmente la PRESCRIPCIÓN de INFRACCIÓN y SANCIÓN URBANÍSTICA, de acuerdo con el art. 85 Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía “Las infracciones urbanísticas graves y muy graves prescriben a los cuatro años y las leves al año. Ello sin perjuicio de lo regulado en el [artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre](#), para la adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado” y apartado segundo que establece que “Las sanciones impuestas por faltas muy graves y graves prescriben a los tres años y las impuestas por faltas leves al año.”

Igualmente, se determina que dicha Edificación, No se ajusta a la Ordenación Territorial y Urbanística vigente en el Municipio, PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO, 1979 7 abril BOP 7/04/79, está incluido en SUELO NO URBANIZABLE COMÚN, RURAL, y se determina según el art. 3.1.B)b) Decreto 2/12 10 enero, como Edificación en situación de ASIMILADO al Régimen de Fuera de Ordenación, construida sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado, según dispone el citado artículo.

Dicha Declaración de Obra Nueva, Título, por el que se acredita la obra existente Antigüedad y Prescripción IMPLICA la DECLARACIÓN de ASIMILADO jurídica de dicha Edificación, Legalizada, en consecuencia puede ser Objeto puede Así como Certificación afecta a Inscripción de Obras Nuevas de acuerdo con el art. 45 a 55 RD 1093/97 4 julio y aplicación expresa de lo dispuesto en el art. 20.4 RLDg 2/08 20 junio modificado por RD Ley 8/011 1 julio.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- DECLARAR, la EDIFICACION tipo VIVIENDA, sito y emplazada en POLÍGONO 2, PARCELA 225 , PARAJE CAÑADA HONDA , TM. PARTALOA. REFERENCIA CATASTRAL Nº 04072A002002250001YE . DECLARACIÓN de EDIFICACIÓN en SITUACIÓN de ASIMILADO al RÉGIMEN de FUERA de ORDENACIÓN. TITULAR CATASTRAL , NICHOLAS ANTHONY FERNLEY , NIE. X8211842Z.

Declaración de Edificación en situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación, al ejecutarse SIN LICENCIA o Contraviniendo sus determinaciones, EMPLAZADA en SUELO NO URBANIZABLE COMÚN /RURAL, no adscrita y clasificada en ámbito de Suelo No Urbanizable de Especial Protección, art. 46 LOUA y art. 12 y 13 RDLg 2/08 20 junio, según PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO 7/04/79 BOP

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA de los Predios, según Informe de Naturaleza Técnica de Unidad de Asistencia a Municipios de fecha de 01 de MARZO de 2013.

- DECLARACIÓN DE EDIFICACIÓN TIPO VIVIENDA en SITUACIÓN de ASIMILADO a FUERA de ORDENACIÓN, RESOLUCIÓN, expedida de conformidad con lo establecido en el art. 9 y ss Decreto 2/12 10 enero, según CONSTA en INFORME TÉCNICO debidamente VISADO según art. 13 y 14 Decreto 60/10 16 marzo Reglamento de

Código Seguro De Verificación:	GAIJr3J8ul59SUPnlzytxw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia A Municipios	Firmado	19/12/2018 13:05:38	
	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partaloea	Firmado	18/12/2018 19:17:10	
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/GAIJr3J8ul59SUPnlzytxw==			

Disciplina Urbanística de Andalucía, RDU, se ACREDITA que la EDIFICACIÓN; reúne se garantizan las APTITUDES, de la Edificación del Uso destinado, así como las condiciones de Seguridad, Salubridad, Ornato Público, Accesibilidad.

ACREDITA igualmente, que podrá desarrollar las obras necesarias e indispensables, para dotar a la edificación de Servicios Básicos necesarios de suministro en Régimen y Forma Autónoma y Sostenible.

- Se expide mediante el PRESENTE la Declaración de Prescripción, así como Declaración de Antigüedad de edificaciones preexistentes, por el presente, a Titular del citado Bien Inmueble como titular de la edificación, autorizándose y con afecto a lo dispuesto en el art. 45 a 55 RD 1093/97 4 julio RHU, para garantizar la Inscripción Registral de las declaraciones de Obra Nueva correspondientes a edificaciones terminadas en las que concurra lo establecido en el art. 52 RHU, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 20.4 RDLg 2/08 20 junio, con relación a la "Declaración de Obra Nueva";

Se EXPIDE E INFORMA, mediante el presente para que surta efecto y ejecutividad de acuerdo con el art. 38, 39 y 42 Ley 39/2015 01 octubre, acreditándose la existencia de la edificación, con una antigüedad superior a Cuatro Años de conformidad con el art. 210 y 211 LOUA, y art. 85 RDU 60/10 16 marzo, así como art. 52 RD 1093/97 4 julio y de conformidad con el art. 20 RDLg 2/08 20 junio modificado por RD Ley 8/11 1 julio.

ACREDITÁNDOSE en el presente que NO se ha iniciado Expediente Disciplinario de naturaleza Urbanística, ni Anotación Preventiva, ratificado en virtud de lo dispuesto en el art. 52 RD 1093/97 4 julio, y art. 20.4 RDLg 2/08 20 junio modificado por RD Ley 8/11 1 julio, afecto a Regularización de Edificaciones preexistentes, así como Declaración de Obra Nueva Ejecutada.

SE ACREDITA y REITERA, según lo expuesto en el art. 20 TRLS y art. 52 RHU RD 1093/97 4 julio, que no se ha iniciado expediente de Disciplina Urbanística, se reconoce la prescripción de la infracción, y ni se ha procedido a Anotación Preventiva de Expediente Disciplinario y Sancionador, en materia Urbanística, ante Registro de la Propiedad según el art. 56 y ss RHU y DT 5ª RDLg 2/08 20 junio. Y REITERA, que dicha Edificación, es conforme a PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO, BOP 7/04/79. EDIFICACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN, edificación PREEXISTENTE, tipo USO VIVIENDA, incluida en SUELO CLASIFICADO, NO URBANIZABLE COMÚN RURAL; se expide a los efectos expuestos del art. 52 RHU, art. 20.4 RDLg 2/08 20 junio modificado por RD Ley 8/11 1 julio y art. 53 RDU modificado por DF1ª Decreto 2/12 10 enero.

- Según el art. 8 Decreto 2/12 10 enero, podrán autorizarse los actos expuestos en dicho precepto.

SEGUNDO.-Procédase a la práctica de la notificación del presente ACTO, ACUERDO, de conformidad con el art. 12 Decreto 2/12 10 enero, al interesado Directo, para que surta efectos y ejecutividad según el art. 42 y ss., Ley 39/2015 01 octubre y formule ante REGISTRO de la PROPIEDAD, en aplicación de lo dispuesto en el art. 20.4 RDLg 2/08 20 junio y art. 53 RDU según DF 1ª Decreto 2/12 10 enero.

VI.- APROBACION SI PROCEDE, LICENCIA OCUPACION VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA, INTERESADO, PAUL ALEXANDER, REF. CATASTRAL 04072ª010001440001YU, DS RETAMAR.

Visto el expediente que se tramita en las oficinas Municipales a instancias de agente de la edificación, TITULAR PRIVATIVO, FINCA CATASTRAL 04072A010001440001YU, Finca Registral 2401 de Partalóa, Dº. PAUL ALEXANDER NIE X8532463S CONCECION DE LICENCIA DE OCUPACION DE EDIFICACIONES PREEXISTENTES, TIPO VIVIENDA Y PISCINA, sita y emplazada en SUELO URBANO CONSOLIDADO, según Proyecto Delimitación de Suelo Urbano Consolidado 1979 y NORMAS SUBSIDIARIAS PROVINCIALES de 1978 sita en núcleo de RETAMAR, TM DE PARTALOA.

Constando de Certificación Técnica y Administrativa de fecha 15/06/16, VISADO electrónico nº 51801, debidamente actualizada en el que se acredita la antigüedad superior a cuatro años, de dicha edificación en los términos expuestos en el art. 13.1.d) y 14 RDU y art. 20.4 TRLS. Edificación preexistente ejecutada obra en año 2007 cumpliendo con determinaciones de clasificación y calificación urbanística de los predios.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11/09/2017, sobre la concesión de licencia obras y clasificación del suelo.

Código Seguro De Verificación:	GAIJr3J8u159SUPnlzytxw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia A Municipios	Firmado	19/12/2018 13:05:38	
	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partalóa	Firmado	18/12/2018 19:17:10	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/GAIJr3J8u159SUPnlzytxw==			

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 07 de Octubre de 2005, se otorga licencia de obras, en Barriada Retamar, parcela 4 Fase II, identificada catastralmente en la actualidad con la referencia urbana 04072*010001440001YU.

Visto el informe jurídico municipal de fecha 13 de Septiembre de 2017, acreditando la prescripción de posible infracción urbanística y la inexistencia de procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

Se expide el presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21/1 letra j) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/13 27 diciembre, y de acuerdo con el art. 169.1 c) y en el cumplimiento del mandato expuesto en el art. 175 Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/02 17 diciembre y en aplicación de lo establecido en el art. 13.1.d), así como art. 26 y 27 Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía;

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Concederle a agentes edificaciones, Titular catastral Dº. PAUL ALEXANDER NIE X8532463S, licencia para lo solicitado, sin perjuicio de derecho a terceros, de conformidad con lo establecido en el art. 10 y 12 Reglamento de Servicios Decreto de 17 junio 1955, y art. 84 LRBL, y aplicación de lo expuesto en el art. 5 RDU Decreto 60/10 16 marzo, acreditada la PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN URBANÍSTICA E INEXISTENCIA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, NI ANOTACIÓN PREVENTIVA del mismo ante REGISTRO DE LA PROPIEDAD, al ejecutarse en Suelo Urbano Consolidado, CALIFICACION, conforme a PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO CONSOLIDADO 1979 Y NORMAS PROVINCIALES de 1987. Se expide el presente a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 20.4 RDLg2/2008 20 junio modificado por Ley 8/2013 26 junio sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, así como en aplicación ex legem del artículo 52 RD 1093/93 4 MARZO RH Urbanísticos, siendo la edificación conforme a la clasificación y calificación urbanística del predio según art. 12 y 14 RDLg 2/08 20 junio y art. 45 LOUA.

Siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 20 RDLg 2/08 20 junio modificado por Ley de Economía sostenible y RD Ley 8/11 1 julio y según última modificación introducida por la referenciada Ley 8/13 26 junio.

Otorgamiento de Licencia de Ocupación o Utilización, de conformidad con el art. 52 RD 1093/97 de 4 de julio, art. 210 y 211 de la LOUA, y art. 85 Reglamento Disciplina Urbanística de Andalucía, así como en aplicación de regularización jurídica de bienes inmuebles, según el art. 20 RDLg 2/08 de 20 de junio. Ratificando lo expuesto en el art. 13.d) RDU, con adecuación a clasificación del suelo urbano consolidado, según el art. 45 LOUA.

Se informa al Promotor y demás Responsables lo establecido en el art. 1101 y 1902 del Código Civil y "Responsabilidad Civil de los agentes que intervienen en el proceso de Edificación", de acuerdo con el art. 17 de la Ley de Ordenación de la Edificación Ley 38/99 5 noviembre.

SEGUNDO.- Procédase a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38, 39 y 42 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBL y art. 2 RD 1174/87 18 septiembre, y art. 206 ROF.

VII.- APROBACION SI PROCEDE LICENCIA OCUPACION VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA, INTERESADO EIRLYS JESSOP, REF. CATASTRAL 04072*010001600001YT.

Visto el expediente que se tramita en las oficinas Municipales a instancias de agente de la edificación, TITULAR PRIVATIVO, FINCA CATASTRAL 04072A010001600001YT, Finca Registral 2385 de Partalao, Dº. EIRLYS JESSOP NIE X7608727M CONCECION DE LICENCIA DE OCUPACION DE EDIFICACIONES PREEXISTENTES, TIPO VIVIENDA Y PISCINA, sita y emplazada en SUELO URBANO CONSOLIDADO, según Proyecto Delimitación de Suelo Urbano Consolidado 1979 y NORMAS SUBSIDIARIAS PROVINCIALES de 1978 sita en núcleo de RETAMAR, TM DE PARTALOA.

Constando de Certificación Técnica y Administrativa de fecha 21/06/16, VISADO electrónico nº 51854, debidamente actualizada en el que se acredita la antigüedad superior a cuatro años, de dicha edificación en los

Código Seguro De Verificación:	GAIJr3J8ul59SUPnlzytxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia A Municipios	Firmado	19/12/2018 13:05:38
	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partalao	Firmado	18/12/2018 19:17:10
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/GAIJr3J8ul59SUPnlzytxw==		



términos expuestos en el art. 13.1.d) y 14 RDU y art. 20.4 TRLS. Edificación preexistente ejecutada obra en año 2007 cumpliendo con determinaciones de clasificación y calificación urbanística de los predios.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 01/10/2018, sobre la concesión de licencia obras y clasificación del suelo.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Febrero de 2005, se otorga licencia de obras, en Barriada Retamar, parcela 12 Fase I, identificada catastralmente en la actualidad con la referencia urbana 04072ª010001600001YT.

Visto el informe jurídico municipal de fecha 27 de noviembre de 2018, acreditando la prescripción de posible infracción urbanística y la inexistencia de procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

Se expide el presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21/1 letra j) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/13 27 diciembre, y de acuerdo con el art. 169.1 c) y en el cumplimiento del mandato expuesto en el art. 175 Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/02 17 diciembre y en aplicación de lo establecido en el art. 13.1.d), así como art. 26 y 27 Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía;

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Concederle a agentes edificaciones, Titular catastral Dº. EIRLYS JESSOP NIE X7608727M, licencia para lo solicitado, sin perjuicio de derecho a terceros, de conformidad con lo establecido en el art. 10 y 12 Reglamento de Servicios Decreto de 17 junio 1955, y art. 84 LRRL, y aplicación de lo expuesto en el art. 5 RDU Decreto 60/10 16 marzo, acreditada la PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN URBANÍSTICA E INEXISTENCIA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, NI ANOTACIÓN PREVENTIVA del mismo ante REGISTRO DE LA PROPIEDAD, al ejecutarse en Suelo Urbano Consolidado, CALIFICACION, conforme a PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO CONSOLIDADO 1979 Y NORMAS PROVINCIALES de 1987. Se expide el presente a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 20.4 RDLg2/2008 20 junio modificado por Ley 8/2013 26 junio sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, así como en aplicación ex legem del artículo 52 RD 1093/93 4 MARZO RH Urbanísticos, siendo la edificación conforme a la clasificación y calificación urbanística del predio según art. 12 y 14 RDLg 2/08 20 junio y art. 45 LOUA.

Siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 20 RDLg 2/08 20 junio modificado por Ley de Economía sostenible y RD Ley 8/11 1 julio y según última modificación introducida por la referenciada Ley 8/13 26 junio.

Otorgamiento de Licencia de Ocupación o Utilización, de conformidad con el art. 52 RD 1093/97 de 4 de julio, art. 210 y 211 de la LOUA, y art. 85 Reglamento Disciplina Urbanística de Andalucía, así como en aplicación de regularización jurídica de bienes inmuebles, según el art. 20 RDLg 2/08 de 20 de junio. Ratificando lo expuesto en el art. 13.d) RDU, con adecuación a clasificación del suelo urbano consolidado, según el art. 45 LOUA.

Se informa al Promotor y demás Responsables lo establecido en el art. 1101 y 1902 del Código Civil y "Responsabilidad Civil de los agentes que intervienen en el proceso de Edificación", de acuerdo con el art. 17 de la Ley de Ordenación de la Edificación Ley 38/99 5 noviembre.

SEGUNDO.- Procédase a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38, 39 y 42 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 2 RD 1174/87 18 septiembre, y art. 206 ROF.

VIII.- APROBACION SI PROCEDE, LICENCIA OCUPACION PISCINA, INTERESADO ANNE MIDDLETON, REF. CATASTRAL 04072ª001002250001YA.

Visto el expediente que se tramita en las oficinas Municipales a instancias de agente de la edificación, TITULAR PRIVATIVO, FINCA CATASTRAL 04072A001002250001YA, Finca Registral 2442 de Partalao, Dº. ANNE MIDDLETON NIE X6993138B CONCECION DE LICENCIA DE OCUPACION DE EDIFICACIONES PREEXISTENTES, TIPO PISCINA, sita y emplazada en SUELO URBANO CONSOLIDADO, según Proyecto Delimitación de Suelo

Código Seguro De Verificación:	GAIJr3J8ul59SUPnlzytxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia A Municipios	Firmado	19/12/2018 13:05:38
	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partalao	Firmado	18/12/2018 19:17:10
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/GAIJr3J8ul59SUPnlzytxw==		



Urbano Consolidado 1979 y NORMAS SUBSIDIARIAS PROVINCIALES de 1978 sita en núcleo de PIEDRA AMARILLA, TM DE PARTALOA.

Constando de Certificación Técnica y Administrativa de fecha 28/09/2017- CERTIFICADO FINAL DE OBRA DE LEGALIZACION DE PISCINA-, Número de visado EAL1600417, . debidamente actualizada en el que se acredita la antigüedad superior a cuatro años, de dicha edificación en los términos expuestos en el art. 13.1.d) y 14 RDU y art. 20.4 TRLS. Edificación preexistente ejecutada obra en año 2006 cumpliendo con determinaciones de clasificación y calificación urbanística de los predios.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 05/10/2017, sobre la concesión de licencia obras y clasificación del suelo.

Visto el informe jurídico municipal de fecha 27 de Noviembre de 2018, acreditando la prescripción de posible infracción urbanística y la inexistencia de procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

Se expide el presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21/1 letra j) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/13 27 diciembre, y de acuerdo con el art. 169.1 c) y en el cumplimiento del mandato expuesto en el art. 175 Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/02 17 diciembre y en aplicación de lo establecido en el art. 13.1.d), así como art. 26 y 27 Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía;

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PRIMERO.- Concederle a agentes edificaciones, Titular catastral Dº. ANNE MIDDLETON NIE X6993138B, licencia para lo solicitado, LICENCIA OCUPACION DE PISCINA , Ref. Catastral 04072ª001002250001YA, sin perjuicio de derecho a terceros, de conformidad con lo establecido en el art. 10 y 12 Reglamento de Servicios Decreto de 17 junio 1955, y art. 84 LRBL, y aplicación de lo expuesto en el art. 5 RDU Decreto 60/10 16 marzo, acreditada la PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN URBANÍSTICA E INEXISTENCIA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, NI ANOTACIÓN PREVENTIVA del mismo ante REGISTRO DE LA PROPIEDAD, al ejecutarse en Suelo Urbano Consolidado, CALIFICACION, conforme a PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO CONSOLIDADO 1979 Y NORMAS PROVINCIALES de 1987. Se expide el presente a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 20.4 RDLg2/2008 20 junio modificado por Ley 8/2013 26 junio sobre rehabilitación , regeneración y renovación urbanas, así como en aplicación ex legem del artículo 52 RD 1093/93 4 MARZO RH Urbanísticos, siendo la edificación conforme a la clasificación y calificación urbanística del predio según art. 12 y 14 RDLg 2/08 20 junio y art. 45 LOUA.

Siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 20 RDLg 2/08 20 junio modificado por Ley de Economía sostenible y RD Ley 8/11 1 julio y según última modificación introducida por la referenciada Ley 8/13 26 junio.

Otorgamiento de Licencia de Ocupación o Utilización, de conformidad con el art. 52 RD 1093/97 de 4 de julio, art. 210 y 211 de la LOUA, y art. 85 Reglamento Disciplina Urbanística de Andalucía, así como en aplicación de regularización jurídica de bienes inmuebles, según el art. 20 RDLg 2/08 de 20 de junio. Ratificando lo expuesto en el art. 13.d) RDU, con adecuación a clasificación del suelo urbano consolidado, según el art. 45 LOUA.

Se informa al Promotor y demás Responsables lo establecido en el art. 1101 y 1902 del Código Civil y "Responsabilidad Civil de los agentes que intervienen en el proceso de Edificación ", de acuerdo con el art. 17 de la Ley de Ordenación de la Edificación Ley 38/99 5 noviembre.

SEGUNDO.- Procédase a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38, 39 y 42 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBL y art. 2 RD 1174/87 18 septiembre, y art. 206 ROF.

IX.- SOLICITUD SUBVENCION EN ESPECIE, VEHICULOS FURGONETAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA.

Código Seguro De Verificación:	GAIJr3J8ul59SUPnlzytxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia A Municipios	Firmado	19/12/2018 13:05:38
	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partaloea	Firmado	18/12/2018 19:17:10
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/GAIJr3J8ul59SUPnlzytxw==		



Vista la publicación de BOJA nº 229 de 27 de noviembre , Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas en especie previstas en la Orden de 24 de noviembre de 2017, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, consistentes en la entrega en propiedad de vehículos furgonetas, a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía de menos de 20.000 habitantes. Convocatoria vehículos 2019.

La Junta de Gobierno por UNANIMIDAD de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- SOLICITAR acogernos a la **SUBVENCION DE AYUDAS EN ESPECIE**, en régimen de concurrencia competitiva, consistentes en la entrega en propiedad de vehículos furgonetas, a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía de menos de 20.000 habitantes. Convocatoria vehículos 2019.

SEGUNDO.- Que por Secretaría se proceda a dar cumplimiento a cuanto dispone la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en materia de Certificaciones y Notificaciones.

X.- APROBACION SI PROCEDE LICENCIA OBRA MAYOR, INTERESADO DIEGO MONTALVO LOPEZ Y OTROS, CONSTRUCCION NAVE AGRICOLA, EMPLAZAMIENTO POLIGONO 4, PARCELA 40, T.M. DE PARTALOA.

Vista la solicitud de fecha 19 de SEPTIEMBRE de 2018, LICENCIA DE OBRA MAYOR- CONSTRUCCION NAVE AGRICOLA-, **INTERESADO D. DIEGO MONTALVO LOPEZ Y OTROS ., EMPLAZAMIENTO POLIGONO 4, PARCELA 40, t.m. de Partalao.-**

Visto el informe técnico evacuado por los servicios técnicos MUNICIPALES, ref.17-40072OM0002 de fecha 28 de Noviembre de 2018, en sentido favorable y ajustado a la ordenación urbanística en vigor.

La Junta de Gobierno por UNANIMIDAD de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- AUTORIZAR la licencia urbanística, LICENCIA OBRA MAYOR, construcción Nave uso agrícola, promotor, DIEGO MONTALVO LOPEZ Y OTROS ., emplazamiento, parcela 40, polígono 4, t.m. de Partalao. , cuyo presupuesto es . 17.955€.

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones establecidas por las normas urbanísticas de aplicación, PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES QUE FIGURA EN EL EXPEDIENTE y a las siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES.

3. Las obras deberán estar terminadas en el plazo de DOS AÑOS a contar de la fecha en que ha sido concedida la licencia, pero podrán autorizarse una o más prórrogas por la Alcaldía, siempre que así se solicite y resulten justificados los motivos en que se funde la petición. De no obtener la prórroga se entenderá caducada la licencia de forma automática.
4. Aprobar los derechos y tasas siguientes que serán abonados antes del comienzo de las obras:
 - Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras: **448,87** Euros.

TERCERO.- Que por Secretaría se proceda a dar cumplimiento a cuanto dispone la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en materia de Certificaciones y Notificaciones.

XI.- SOLICITAR ACOGERNOS A LA SUBVENCION DESTINADA A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCEO PÚBLICO A INTERNET EN MUNICIPIOS DE ANDALUCIA, LINEA SUBVENCIÓN : GUADALINFO, CONVOCATORIA , 2019.

Código Seguro De Verificación:	GAIJr3J8ul59SUPnlzytxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia A Municipios	Firmado	19/12/2018 13:05:38
	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partalao	Firmado	18/12/2018 19:17:10
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/GAIJr3J8ul59SUPnlzytxw==		



Por la CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, Resolución de 12 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se convoca en el año 2018 la concesión de subvenciones para Centros de Acceso Público a Internet al amparo de la Orden de 25 de enero de 2016.

La Junta de Gobierno por UNANIMIDAD de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- SOLICITAR acogernos a la **SUBVENCION DESTINADA A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN MUNICIPIOS DE ANDALUCIA, LINEA SUBVENCIÓN , GUADALINFO, CONVOCATORIA , 2019.**

SEGUNDO.- Que por Secretaría se proceda a dar cumplimiento a cuanto dispone la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en materia de Certificaciones y Notificaciones.

XII.- DAR CUENTA CESE VOLUNTARIO PROMOTOR CULTURAL, PEDRO JUSTO GONZÁLEZ TORRENTE, MOTIVADO NUEVA OPORTUNIDAD LABORAL EN OTRO MUNICIPIO.

En fecha 30/11/2018, registro de entrada núm. 700, D PEDRO JUSTO GONZALEZ TORRENTE, expone que por motivos familiares, por cambio de domicilio a otra ciudad y ante nuevas oportunidades laborales, comunica su CESE VOLUNTARIO como PROMOTOR CULTURAL del Excmo. Ayuntamiento de Partalao.

Comunica igualmente, que una vez cumplido el periodo de preaviso, el próximo día 14 de diciembre será su último día como empleado del Excmo. Ayuntamiento de Partalao.

Igualmente acompaña, relación de DIETAS Y KILOMETRAJES por asistencia a cursos organizados por la Excma. Diputación Provincial de Almería por importe total de CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS DE EURO (417,24€).

La Junta de Gobierno por UNANIMIDAD de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- ACEPTAR el CESE VOLUNTARIO de D. PEDRO JUSTO GONZALEZ TORRENTE, como PROMOTOR CULTURAL del Excmo. Ayuntamiento de Partalao.

SEGUNDO.- APROBAR las DIETAS Y KILOMETRAJES por asistencia a cursos organizados por la Excma. Diputación Provincial de Almería por importe total de CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS DE EURO (417,24€).

TERCERO.- Que por Secretaría se proceda a dar cumplimiento a cuanto dispone la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en materia de Certificaciones y Notificaciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde- presidente ordenó levantar la sesión siendo las 11,33 horas del día mencionado, de lo que doy fe".

EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Código Seguro De Verificación:	GAiJr3J8u159SUPnlzytxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia A Municipios	Firmado	19/12/2018 13:05:38
	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partalao	Firmado	18/12/2018 19:17:10
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/GAiJr3J8u159SUPnlzytxw==		

